



**DECRETO No. 494**  
**(18 OCTUBRE DE 2022)**

*"Por el cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se termina unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Proceso de Selección No 1522 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo Ne 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11721 del 26 de agosto de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160182, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020- Territorial Nariño"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 11721 del 26 de agosto de 2022, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, en la que se señala en el primer lugar a la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.485 de Pasto

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 2, de la planta global de la Gobernación de Nariño.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, revisó los documentos allegados por la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.485 expedida Pasto, y verificó que cumple con el perfil del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.485 expedida en Pasto, tiene derechos de carrera administrativa y es titular del empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 7, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño. Actualmente la señora BOTINA JIMENEZ se encuentra encargada del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, mediante Decreto No. 437 de 25 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 137 de 1 de octubre del mismo año.



Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 04 de octubre de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio 2022RS109141 del 04 de octubre de 2022, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso en estricto orden de mérito, y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.485 expedida Pasto, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 11721 del 26 de agosto de 2022, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que actualmente el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, se encuentra provisto mediante encargo con el señor OSCAR HERNAN OSSA PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.179, otorgado por el Decreto No. 1288 de 7 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión No.115 de 21 de noviembre de 2013, quien es titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que a su vez, el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, con la señora SANDRA LILIANA PONCE OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.005.763, y que se efectuó mediante Resolución 803 del 28 de marzo de 2014 y Acta de Posesión N° 221 de 31 de marzo de 2014.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar La sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló: "(...) *solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

Que en virtud de la provisión del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar, tanto la terminación de los encargos de los señores NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ y OSCAR HERNAN OSSA PELAEZ, como la declaratoria de insubsistencia del nombramiento de la señora SANDRA LILIANA PONCE OJEDA.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. *nombramiento en ascenso en periodo de prueba.*** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.485 expedida en Pasto, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución No. 11721 del 26 de agosto de 2022, bajo la OPEC No. 160182, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

**Parágrafo. *Evaluación del periodo de prueba.*** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de



prueba y por consiguiente debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

**Artículo 2. Terminación de un encargo.** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Decreto N° 437 de 25 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 137 de 1 de octubre del mismo año, a la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.485 expedida Pasto, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la planta global de la Gobernación de Nariño, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

**Artículo 3. Terminación de un encargo y reintegro al empleo del cual es titular.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba y, considerando que la lista de elegibles de la OPEC No. 160182 está conformada por un (1) aspirante, se da por terminado el encargo otorgado al señor OSCAR HERNAN OSSA PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.179, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, que se efectuó mediante Decreto N° 1288 de 7 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión No.115 de 21 de noviembre de 2013, una vez la elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba, momento a partir del cual deberá asumir el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 del cual es titular y ostenta derechos de carrera.

**Artículo 4. Declaratoria de Insubsistencia.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado, y ante la terminación del encargo ordenado en el artículo anterior, el nombramiento de la señora SANDRA LILIANA PONCE OJEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.005.763, en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 04, de la planta global de la Gobernación de Nariño, que se efectuó mediante Resolución No. 803 de marzo 28 de 2014 y Acta de Posesión No. 221 del 31 de marzo de 2014, se declara insubsistente automáticamente una vez el señor OSCAR HERNAN OSSA PELAEZ regrese al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

**Artículo 5. Entrega de Cargo.** Los señores NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, OSCAR HERNAN OSSA PELAEZ y SANDRA LILIANA PONCE OJEDA, atendiendo al Procedimiento de Entrega de Cargo, dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, deberán diligenciar el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo, vencido este término, realizarán la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitarán a la Secretaría TICS realizar la copia de seguridad de la información reposada en los equipos que se les hayan asignado.

**Artículo 6. De la aceptación y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la nombrada cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** - Para efectos de la posesión, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y demás que sean necesarios.

**Artículo 7. Comunicación.** Comunicar a la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ al correo electrónico: [ni.kita009@hotmail.com](mailto:ni.kita009@hotmail.com), a la señora SANDRA LILIANA PONCE OJEDA al correo electrónico: [ponceojeda@yahoo.es](mailto:ponceojeda@yahoo.es) y al señor OSCAR HERNAN OSSA PELAEZ al correo electrónico: [oscarossap@yahoo.es](mailto:oscarossap@yahoo.es), el contenido del presente Decreto a través de la Secretaría de este Despacho informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.



**Artículo 8. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	Fecha	Firma
Leidy Paola Hernández Ordoñez - Profesional Universitario	11 de octubre de 2022	
Aprobó: Vanesa Coral Alvarado - Subsecretaria Talento Humano	11 de octubre de 2022	
Aprobó: Francisco Chacón - Subsecretario Administrativa y Financiera	11 de octubre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	18 de octubre de 2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.